



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

Negociado de Contratación

Expediente: 14/17-2

INFORME DEL COMITÉ DE EXPERTOS

En relación a las ofertas presentadas de acuerdo con el expediente de contratación 14/17-2, tramitado según el procedimiento abierto previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la contratación conjunta de la REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER, se puede informar lo siguiente:

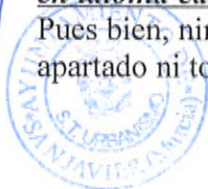
La Mesa de Contratación ha remitido al Comité de Expertos la documentación del sobre 3, presentado por los licitadores que ofertan al tercero de los tres lotes en que se divide el objeto del contrato (Lote 3: San Javier), a fin de que por parte de este Comité se realice un informe sobre las distintas proposiciones presentadas por los ofertantes admitidos, en el cual deberá:

A) Verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, don Antonio Sánchez Romero, que se corresponde con la actividad 45.23 y 45.31 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

B) Valorar y evaluar las mismas conforme a los criterios técnicos de adjudicación, evaluables mediante juicios de valor, establecidos en las cláusulas 4.L1.B), 4.L2.B) y 4.L3.B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En cuanto a la verificación del cumplimiento por parte de las empresas licitadoras del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas, con la información facilitada a este Comité, una vez examinada la documentación presentada por las empresas licitadoras, se han observado una serie de deficiencias en el cumplimiento de las especificaciones previstas en el Documento de Bases Técnicas (en adelante, DBT). En concreto, las que se detallan a continuación:

1º.- De conformidad con el tenor literal del apartado 5.2 del DBT: "(...) las empresas licitadoras **deberán** aportar los certificados y resultados de ensayos relacionados en este apartado, **en idioma castellano**, para cada uno de los modelos de luminarias y componentes propuesto, (...)". Pues bien, ninguno de los licitadores ha presentado la totalidad de los certificados exigidos en dicho apartado ni todos los certificados que se han presentado vienen en castellano.



Este Comité entiende que no es función que le corresponda asumir la de traducir al español los certificados que no vengan en el idioma que, **de forma imperativa**, exige el DBT. La finalidad de esos certificados es la de proporcionar al Comité la información necesaria para comprobar si las características técnicas de las luminarias ofrecidas, para el caso de que éstas sean distintas a las de referencia, permiten afirmar que son equivalentes a aquéllas. Por tanto, se ha optado por no tener en consideración, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, aquellos certificados y relaciones de ensayos que obren en idiomas distintos al castellano.

2. El apartado 5 del DBT regula lo que denomina "Proyecto Básico a presentar para la licitación". Pues bien, cualquier proyecto, ya sea básico o de ejecución, se define como el conjunto de documentos que definen una obra a realizar, de forma que un técnico competente pueda dirigir, siguiendo estos documentos, las obras o trabajos proyectados.

Un proyecto de ingeniería se compone formalmente de los siguientes documentos básicos: memoria, planos, pliego de condiciones, mediciones y presupuesto. A su vez, la memoria o **documento nº 1** del proyecto, se divide en dos partes: memoria propiamente dicha (en adelante memoria) y anexos a la memoria. Y entre los datos generales de la memoria, se incluyen, necesariamente, los de los **agentes del proyecto** (promotor y proyectista, con nombre y número de colegiación, además de los de los otros técnicos intervinientes, en su caso). Por su parte, el proyectista es el agente que, por encargo del promotor y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto, y ha de estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante que corresponda, según la naturaleza de las obras o instalaciones a proyectar, y deberá, además, cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión.

Se ha detectado que, en algunos casos, los "Proyectos Básicos" que los licitadores han presentado carecen de firma, **sin que exista posibilidad de identificar al autor del proyecto**. En consecuencia, como sucede en el caso de la falta de traducción al castellano de muchos de los certificados y resultados de ensayos aportados, este Comité ha tenido en consideración esta deficiencia para minusvalorar la calidad del proyecto presentado, en los casos en que no hay constancia de quién los ha elaborado, ni por tanto, de su cualificación profesional para redactarlos, se ha considerado este extremo en la puntuación de los aspectos valorables para determinar la calidad del proyecto.

3º.- De acuerdo con lo expresamente previsto en el apartado 5.1.1 del DBT, según el cuál: *"En general no se deberá superar la potencia indicada para cada luminaria de referencia, salvo casos justificados, aunque los cálculos para cada sección con el producto ofertado determinarán la potencia final. En todo caso deberá cumplirse, para cada lote, el ahorro energético mínimo exigido que deberá justificarse técnicamente."* Pues bien, al valorar la mejora referida a la ejecución de las instalaciones eléctricas en Clase II (doble aislamiento eléctrico), se ha observado que algunos licitadores superan en su oferta la potencia indicada para cada luminaria de referencia, sin justificar técnicamente el ahorro energético mínimo que se exige.

En relación a estas deficiencias y al modo en que se ha decidido tratarlas por este Comité, hemos de partir de los principios de igualdad y de concurrencia, enunciados en el artículo 1 del TRLCSP por el que se rige este contrato, así como en el mismo artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2004, que cita a su vez la Sentencia del Tribunal Constitucional 141/93, de 22 de abril, la doctrina jurisprudencial (Sentencias de 5 de junio de 1971; 22 de junio de 1972; 27 de





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

noviembre de 1984; 28 de septiembre de 1995 y 6 de julio de 2004, entre otras), así como la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (informes 26/97, de 14 de julio; 13/92, de 7 de mayo; y 1/94, de 3 de febrero), se inclinan cada vez más por la aplicación de un criterio antiformalista y restrictivo en el examen de las causas de exclusión de las proposiciones, al afirmar que “una interpretación literalista que conduzca a la no admisión de las proposiciones por simples defectos formales, fácilmente subsanables, es contraria al principio de concurrencia”. La consecución de la mayor concurrencia posible en los procedimientos de adjudicación habrá de contar, no obstante, con el presupuesto ineludible de que los licitadores cumplan los requisitos establecidos como base de la licitación.

En consecuencia con lo anterior, se ha decidido no excluir directamente a los licitadores en que concurran las deficiencias ya descritas, y en aras de salvaguardar la libre competencia, se han valorado y evaluado todas las ofertas que concurren al Lote 3: San Javier, conforme a los criterios técnicos de adjudicación evaluables mediante juicios de valor previstos, como señalaremos ahora en el DBT. Si bien, conviene puntualizar que la carga subjetiva en la valoración de este Comité se ha visto acentuada en la valoración de cada uno de los subapartados en que se distribuyen los veinte puntos que, como máximo, se pueden conceder a la calidad del proyecto presentado, de forma que se han restado puntos o fracciones de punto, dependiendo del grado de defectos observados, en cada uno de los citados subapartados. Y ello porque, como consecuencia de lo hasta aquí expuesto, este Comité se ha visto en la tesitura de tener que reflejar de alguna forma en la evaluación de la calidad de los proyectos la existencia de los defectos formales señalados.

Asimismo, se ha optado por no computar, a efectos de la mejora de instalación a realizar en Clase II, el exceso que se ofrece por encima del límite de potencia contemplado en el DBT para cada luminaria de referencia, y que en el caso de este Lote 3, asciende a 64.419,50 w.: en primer lugar, por considerar que no se justifica adecuadamente, como pide el propio DBT, la excepción a este límite máximo de potencia, y en segundo lugar, porque lo contrario generaría un claro perjuicio en su eficiencia lumínica y energética. En su lugar, se ha asignado en estos casos la puntuación correspondiente a la máxima potencia requerida en el DBT.

Una vez hechas estas apreciaciones, entramos a valorar cada una de las ofertas. Los criterios técnicos sujetos a juicios de valor vienen establecidos, como decimos, para este Lote 3, en las cláusulas del apartado 6.1.6 del DBT, y se dividen en diferentes apartados, de tal forma que se propone, en primer lugar, puntuar de 0 a 20 la calidad del proyecto presentado, atendiendo para ello al grado de desarrollo y adaptación a la realidad geométrica del proyecto.

Es el propio DBT el que señala qué aspectos concretos se han de considerar para valorar la calidad del proyecto básico, y la horquilla de puntos a atribuir a cada uno de ellos.

Así, nos encontramos, en primer término, con estos tres primeros subapartados:



1º) La descripción gráfica de las redes de servicios existentes (de 0 a 2)

Pues bien, este Comité de Expertos ha valorado hasta con un punto, de los dos que por cada uno de estos conceptos se pueden otorgar, la presentación y claridad expositiva de los planos que describan gráficamente las redes de servicios existentes, así como la de los que ilustran la afección que las obras a acometer para la renovación del alumbrado puedan tener sobre el Dominio Público Marítimo Terrestre y sus servidumbres. Para el otro punto de los dos que, como decimos, se pueden dar por cada uno de estos dos subapartados, se ha ponderado, respecto de las redes de servicios existentes, el hecho de que, además de la simple descripción gráfica, en el proyecto se prevean los servicios afectados, cruzamientos o paralelismos con otras infraestructuras presentes, y el grado de detalle de estas previsiones.

2º) Otros de los aspectos a tener en cuenta para valorar la calidad del proyecto básico presentado es el de los *cálculos justificativos eléctricos de las nuevas redes*. Para ello, se han consultado los anejos de cálculos eléctricos presentados y se han puntuado de 0 a 2, en función de que estuviera más o menos justificada la solución propuesta por cada licitador.

3º) Se han valorado, de 0 a 8 puntos, los anejos que contenían los cálculos justificativos lumínicos y energéticos. En este último aspecto, se ha considerado más la plenitud en la documentación aportada, es decir, que se haya presentado mayor número de certificados y resultados de ensayo, de los treinta y ocho que relaciona el punto 5.2. del DBT, que la información que esta documentación proporciona para verificar que, como exige el DBT, las características técnicas de las luminarias que se ofrecen, y que en algunos casos son distintas a las que describe el DBT como de referencia para cada lote, no empeoran en ningún caso las características de las de referencia. Y esto, al no venir la documentación, como este apartado del DBT señala que debía presentarse, ordenada, numerada y en castellano.

Como ninguna de las ofertas presentadas reúne toda la documentación descrita en el citado apartado 5.2 del DBT, pues en algunos casos faltan certificados, no vienen en idioma castellano, o no aparecen numerados y en orden, como exige el DBT, e incluso se dan ambas circunstancias a la vez en varias de las ofertas, y con el ánimo de preservar el principio de concurrencia en el contrato, siguiendo las recomendaciones que el propio redactor y firmante del DBT, en respuesta a la consulta que este Comité realizó, se ha partido de la equivalencia de las luminarias propuestas que son distintas a las de referencia, pero se ha ponderado, para puntuar de 0 a 8 el subapartado de cálculos lumínicos y energéticos, el grado de plenitud de los certificados y resultados de ensayos presentados, así como la claridad y calidad explicativa de los cuadros que corresponden a los anejos de estos cálculos.

Queda a cargo del responsable del contrato la supervisión y comprobación de este requisito contractual (el de la equivalencia de las luminarias) durante la ejecución del contrato, pues la mera participación conlleva la aceptación de los preceptos del DBT.

4º) A continuación, se ha valorado, de 0 a 2 puntos, el presupuesto de cada proyecto, en función del grado de desarrollo y detalle del mismo. Así, a los que presentan un presupuesto propio de un proyecto básico, se les ha dado un punto, y a los que plantean un presupuesto más desarrollado, propio de un proyecto de ejecución, con desglose de precios unitario, descompuestos y auxiliares, se les ha puntuado con hasta 2 puntos.





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

5º) También se ha valorado, de 0 a 2 puntos, la viabilidad y la calidad de los procedimientos de legalización posterior de las instalaciones que proponga el licitador. A tal fin, se ha considerado requisito mínimo para puntuar este concepto el que vengan, al menos descritos, como exige el DBT, los procedimientos para la legalización de las instalaciones. En los casos en los que sí vienen descritos estos procedimientos, se ha modulado la puntuación, en función de la calidad de los propuestos, teniendo en consideración al efecto los dos criterios de valoración que, precisamente a modo de ejemplo de cuestiones a valorar en este apartado, señala el DBT: el que prevea la segregación de los puntos de suministro eléctrico para alumbrado público renovados del de los semáforos, y la compatibilidad de las instalaciones que no se renueven pero que deban ser alimentadas desde los nuevos cuadros de alumbrado público.

6º) Como parte de los veinte puntos con los que ha de valorarse la calidad del proyecto básico, se ha puntuado a cada licitador de 0 hasta 4 puntos, por el planning de montaje de luminarias y de renovación de instalaciones. Así, se ha dado un punto a todos lo que incluyeran una relación pormenorizada del personal, tanto directo como indirecto, que las empresas destinarán a estos trabajos, con indicación de las funciones y categorización correspondientes a cada uno los empleados, y de los medios a emplear en la ejecución de las obras (maquinaria, vehículos, etc.). El otro punto ha correspondido al grado de previsión que en el planning propuesto se haya tenido de la incidencia que los trabajos puedan tener en la vida de los vecinos y en la seguridad vial, valorando más a los que hayan marcado horarios, señalizaciones tendentes a reducir al mínimo este impacto.

Al margen de la calidad del proyecto, son criterios evaluables mediante juicio de valor, de acuerdo con el DBT, las **mejoras** ofrecidas por los licitadores que, **sin cargo económico alguno para el Ayuntamiento de San Javier**, se comprometan a realizar, y que se valorarán de 0 hasta 75 puntos, atendiendo a los aspectos que se mencionan a continuación:

1º) Con 5 puntos, como máximo, se valorarán cada uno de los apartados 6.1.2.2 (garantía adicional de todas las luminarias) y 6.1.2.3 (reducción del plazo de ejecución de la obra), atribuyendo la puntuación que resulte de la aplicación de la formula establecida al efectos en estos apartados del DBT. En el primer, caso, se ha dado un punto por cada año completo de garantía adicional ofrecido en la luminaria en su conjunto, es decir, tanto en los componentes eléctricos de la luminaria como en las carcasas, cierres y pinturas o recubrimientos adicionales de protección contra la corrosión marina que posean. En el segundo, se ha otorgado un punto por cada mes de adelanto respecto a los doce meses de plazo para la finalización de la obra, y siempre que este adelanto viniera avalado por un planning justificativo y compromiso original firmado de plazos de entrega de todos los fabricantes de luminarias y subcontratistas principales que validen y sean coherentes con esta reducción de plazo.

2º) La renovación adicional de puntos de luz.



Esta mejora, regulada en el apartado 6.1.4.4, se divide en dos partes. Así, se valora de 0 a 10 puntos, la renovación adicional de puntos de luz que completen actuaciones de las descritas como obligatorias en el Anexo A de este lote y que no figuren como obligatorias en otros lotes. Se ha otorgado, de acuerdo con el DBT, la mayor puntuación al licitador que más cantidad ha ofrecido, siguiendo los criterios y exigencias de la renovación principal marcada como obligatoria, y al resto de licitadores la puntuación que en proporción directa les ha correspondido. Conviene precisar al respecto, que habría que comprobar que los puntos de luz ofrecidos no están incluidos entre los obligatorios ni vienen comprendidos en otros lotes, además de que estuvieran justificados lumínicamente (la propia expresión "adicional" del título de la mejora nos lleva a concluir que se trata de valorar el número de puntos de luz que se ofrecen por encima del obligatorio, según el DBT). Sucede que, algunas ofertas incluyen, en el documento de mejora, tablas con las calles y puntos de luz de renovación adicional en cada una, pero no adjuntan plano que diferencie en cada calle los puntos obligatorios de los que se propone renovar adicionalmente. Por eso, este Comité ha decidido, ante la imposibilidad de comprobar si lo ofertado se superpone a lo obligatorio, dar por buena la afirmación que hace la licitadora cuando ofrece como adicionales un número de puntos de luz. No obstante, se ha de señalar que será el responsable del contrato quién durante su ejecución, deberá controlar este extremo.

La segunda parte, valorable también hasta con 10 puntos, en función del ahorro energético que suponga, corresponde a la renovación adicional de elementos en puntos de luz existentes y no renovados en las actuaciones obligatorias, mediante la sustitución de equipos de encendido por otros más eficientes incluso con la aportación de las lámparas apropiadas. Pues bien, el DBT no precisa cómo se ha de valorar este "ahorro energético", y a la vista de la disparidad de parámetros que se pueden emplear para ponderar ese ahorro, este Comité ha optado por valorar la energía total reducida en cómputo anual, según los parámetros propuestos por el licitador, siempre y cuando la hayan justificado.

3º) Hasta 10 puntos se podrá otorgar, por la utilización de soportes de poliéster reforzado con fibra de vidrio (P.R.F.V.) en la renovación obligatoria de los soportes contemplados en el Anexo A del lote 3, con la cantidad distinta de "0" en el campo "soportes a sustituir (uds.)".

Así, se han otorgado los 10 puntos con los que, como máximo, se puede valorar este subapartado, al licitador que más cantidad ha ofrecido sustituir utilizando este material, entendida esta cantidad como la multiplicación del número de soportes que ofrece por su altura correspondiente, y al resto de licitadores la puntuación que en proporción directa les ha correspondido. Al efecto, ha entendido este Comité que todos los licitadores cumplen con los requisitos detallados en el apartado 6.1.4.5 del DBT, referidos tanto al modelo de soportes del P.R.F.V., como a la utilización adicional de brazos, crucetas y posibles elementos adicionales necesarios en P.R.F.V. marca ADHORNA o equivalente, y en cuanto a que las columnas sean fabricadas íntegramente mediante compuestos poliméricos reforzados con fibras de vidrio, sin injertos o refuerzos metálicos, que no sean telescópicas ni que sean columnas de empotrar.

En los casos en que se ha ofertado un número de soportes de (P.R.F.V.) mayor al máximo previsto para esa mejora en el DBT, se ha considerado esta última cifra y no la propuesta.

4º) Por el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de telegestión de las instalaciones de alumbrado público. Se valora de 0 hasta 15 puntos, la propuesta, como decimos, de instalación y puesta en marcha de un sistema de telegestión, que para su valoración, por expresa imposición del DBT, ha de reunir los siguientes requisitos:





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

- Ser un sistema abierto.
- Ser un sistema multimarca.
- Hosting gratuito y/o alojamiento en servidor a instalar en las instalaciones municipales.
- Disponer de un sistema de monitorización en centros de mando a través de GPRS, preferiblemente.
- Con capacidad de regulación de cada circuito de alumbrado a través de equipo en cabecera a través de PLC para transmitir la curva en las luminarias.
- Con equipo de control encapsulado en las luminarias led con IP54 y garantía de 5 años mínimos, preferiblemente, deberá contar con la aprobación del fabricante de las luminarias en caso de que se dispongan en el interior de las luminarias.
- Software multiplataforma y abierto con capacidad para generar API que pudiesen incluir todos los adaptadores en su código sin obligar a utilizar un lenguaje de programación determinado.
- Con capacidad para que todos los lenguajes lo integren sin problemas se deben elegir servicios web tipo SOAP (Webservices), por ser un estándar de comunicación.
- El centro de mando se debe comunicar única y exclusivamente con el driver adaptador a través del módulo de control. Todas las peticiones, sincronías, etc., serán tratadas antes de llegar al centro de control.
- Con capacidad de enviar alarmas mediante sms de sobreconsumos, averías de circuitos, puerta abierta...así como capacidad de generar nuevas alarmas sin coste adicional alguno.
- Las medidas eléctricas que debe aportar serán, como mínimo:

. Medidas acumuladas: Wh (consumo), varh.L, varh.C, VAh, tensión simple mínima, corriente mínima, tensión simple máxima, corriente máxima., en sus unidades correspondientes.

. Medidas instantáneas: tensión simple, tensión compuesta, corriente, frecuencia, potencia (activa, reactiva, reactiva LyC, aparente), factor de potencia, coseno de ϕ , máxima demanda de potencia activa, corriente de neutro.

Se ha observado que en todas se introducen ciertos aspectos en el sistema de telegestión que impiden a este Comité afirmar que alguno de los ofrecidos pueda ser un sistema abierto y multimarca. Además, se da la circunstancia de que el servicio de mantenimiento y gestión del sistema que se ofrece, en todos los casos, genera, ya sea al inicio, durante la vigencia del contrato e incluso después de su extinción, un coste económico para el Ayuntamiento, que está expresamente vedado, como ya se ha expuesto, en el DBT, que señala que las mejoras han de serlo sin cargo económico alguno para el Ayuntamiento de San Javier. Por tanto, al no reunir ningún sistema de telegestión todos los requisitos exigidos, se ha decidido puntuar con un 0 esta mejora en todos los casos.

A continuación, explicamos la razón por la que este Comité entiende que ninguno de los sistemas de telegestión puede considerarse abierto.

En primer lugar, se ha conceptualizado un sistema abierto, por remisión que el técnico redactor del DBT ha hecho a esta normativa en respuesta a la consulta efectuada al efecto por este Comité,



de conformidad con el Anexo de definiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, Ley esta que ha sido derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pero a la que nos remitimos no para su aplicación como derecho positivo, sino a los solos efectos de tomar como referencia un concepto, el de estándar abierto, que define el citado Anexo como aquel que reúne las siguientes condiciones: que sea público y su utilización sea disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso; y que su uso y aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

En segundo término, se ha atendido al contenido de una de las aclaraciones que el técnico redactor del DBT hizo a las dudas planteadas por interesados en participar en la licitación, en la que se dice, de forma literal: **“Respuesta 1ª: Se considera que un sistema no es cerrado ni propietario cuando éste es público, transparente, no licenciado, de libre disposición y al alcance de cualquier suministrador, integrador o fabricante de sistemas, en sus fases de diseño, desarrollo y explotación a lo largo de todo su ciclo de vida.”**

Entiende este Comité que para que se cumplan estos requisitos es imprescindible disponer del código fuente y de los protocolos y procesos de comunicación, y no se ha apreciado que estos dos componentes concurren en las ofertas realizadas. Mas bien al contrario, se observa que los licitadores hacen una interpretación del concepto “abierto” donde entienden que el hecho de que se puedan modificar las características del diverso software ofertado, o que se pueda reprogramar para incluir nuevos protocolos de comunicación con elementos electrónicos de diversas marcas, da por cumplido el requisito que se analiza. Este planteamiento, habitual en los negocios de consultoría informática, genera fácilmente unos elevados sobrecostes de mantenimiento del sistema, derivado del hecho de que solo una empresa tiene la posibilidad de modificar el programa. Estos sistemas, entiende este comité que deben ser evitados, por ser contrario al espíritu del DBT, el cual, a través de las aclaraciones emanadas del técnico redactor del pliego, parece poner el énfasis precisamente en facilitar la libre competencia en las posibles reprogramaciones, por medio del acceso libre al código fuente y protocolos.

En concreto, y a raíz de lo expuesto, se observan en las ofertas aplicativos informáticos tales como Grial Basic TGC, Welight de Wellness, Citigis-Arelsa, Cirlamp de Circutor, Wellness-Welight, Helios de Etra con UVAX, etc. Algunos de ellos se encuentran condicionados al pago de un derecho de uso o de mantenimiento, como Grial Basic TGC ó Helios, o bien se encuentran limitados a un único año de estar exento de pago (tampoco sería admisible que se limitara solo a la duración del contrato). Otros ofertan el sistema Helios vinculado al Welight, que según se detalla en las especificaciones de las ofertas que lo incluyen, se ubica en la nube. Aunque algún licitador ha especificado su posibilidad de ubicación en servidor local, no justifican suficientemente lo abierto de lo ofertado, en el sentido en que ya ha quedado definido. Otros sistemas presentan su propio sistema propietario de comunicaciones, como el M2M de Wellness o el correspondiente a Arelsa-Citygis. La mayoría, si bien indican la posibilidad de soportar unidades de control multimarca, no garantizan la libertad (mediante la flexibilidad que solo facilitaría el ser un sistema abierto), a coste cero o reducido, de integración de cualquier nuevo dispositivo que pueda salir al mercado. Algunos, como Cirlamp, establece que únicamente se comunica con sus unidades de control propias.

El que el sistema no pueda considerarse como totalmente abierto, además de suponer el incumplimiento de una de las condiciones expresadas en el DBT para valorar esta mejora, supone que al dividirse en tres lotes el contrato, podríamos llegar a la ineficiente y en exceso costosa situación de que resulten tres sistemas de telegestión diferentes para las distintas partes del municipio, contraviniendo el espíritu principal por el que se decide montar un





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

sistema de telegestión en un municipio, que es unificar y centralizar el control y la gestión. Este Comité entiende que solo un sistema completamente abierto podría asegurar este objetivo y evitar un gasto económico para la Administración innecesario.

5º) Por la ejecución de las instalaciones eléctricas en Clase II (doble aislamiento eléctrico). Así, se han atribuido de 0 hasta 5 puntos, en función de la cantidad de potencia eléctrica que el licitador ofrezca renovar, siempre que haya justificado técnicamente la utilización de elementos de Clase II en todos los componentes de la instalación renovada que lo requieran (columnas, luminarias, aparamenta,...). Para ello, se ha realizado la operación aritmética señalada en el DBT, y se ha multiplicado el número de puntos de luz que se ofrezcan renovar utilizando materiales de Clase II por la potencia unitaria correspondiente de cada luminaria renovada (sin disminución alguna por la aplicación del factor de potencia eléctrico, aplicando el consumo total de cada luminaria). Se ha otorgado la mayor puntuación al licitador que más cantidad de potencia eléctrica ofrezca renovar en esta clase eléctrica y al resto de licitadores la puntuación que en proporción directa les corresponda. Como ya se ha expuesto, se ha optado por no computar, a efectos de la mejora de instalación a realizar en Clase II, el exceso que se ofrece por encima del límite de potencia contemplado en dicho DBT, que asciende a 69.181 vatios. Lo contrario generaría un claro perjuicio en la eficiencia lumínica y energética, salvo que como el pliego exige se justifique técnicamente que pese al exceso de potencia ofrecido se cumple el ahorro energético mínimo requerido, justificación que no contienen la ofertas presentadas y que superan aquella potencia. En su lugar, se ha asignado en estos casos la puntuación correspondiente a la máxima potencia requerida en el DBT.

6º) Finalmente, el DBT prevé como mejora, en el apartado 6.1.6.8, la suscripción de un seguro de verificación de ahorros. A tal fin, establece dos modalidades por las que podrá optar el licitador: Modalidad 1: El licitador obtendrá 5 puntos por el compromiso de suscribir el seguro de ahorro, con un capital asegurado de importe aproximado 730.783 euros y un ahorro previsto no inferior a 118.658 euros al año, con las siguientes franquicias: daños materiales: 1.000 euros por siniestro y déficit del 20%.; Modalidad 2: El licitador obtendrá 15 puntos por el compromiso de suscribir el seguro de ahorro, con un capital asegurado de importe aproximado 730.783 euros y un ahorro previsto no inferior a 118.658 euros al año, con las siguientes franquicias: daños materiales: 1.000 €/ por siniestro y déficit del 15%.

Todos los licitadores han ofrecido esta segunda modalidad por lo que todos han obtenido 15 puntos por este concepto.

A continuación, a partir de la página 11 de este informe, exponemos en tablas sucesivas, las **PUNTUACIONES OBTENIDAS POR CADA UNA DE LAS LICITADORAS QUE CONCURREN AL LOTE 3.**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

LOTE 3:

1ª) ELEC NOR, S.A.- REGENERA LEVANTE, S.L.

Crterios a valorar		PUNTOS
CALIDAD DEL PROYECTO BÁSICO:	a) Descripción gráfica de afección a redes existentes (0 a 2)	1
	b) Cálculos justificativos eléctricos de las nuevas redes (0 a 2)	2
	c) Cálculos justificativos lumínicos y energéticos (0 a 8)	6
	d) Presupuesto (0 a 2)	0,5 (sólo viene cuadro de precios descompuestos. Faltan precios auxiliares, resumen por capítulos)
	e) Viabilidad y procedimientos de legalización (0 a 2)	2
	f) Planning de montaje (0 a 4)	4
	Subtotal:	15,50
MEJORAS:	a) Garantía Adicional (0 a 5)	5
	b) Reducción de plazos (0 a 5)	5
	c) Renovación Adicional de puntos de luz como de elementos auxiliares en puntos existentes y no renovados (0-20)	13,38
	d) Renovación Obligatoria de soportes en P.R.F.V. (0-10)	8,13
	e) Instalaciones eléctricas en Clase II	5
	f) Seguro	15 (Modalidad 2)
	Subtotal:	51,51
	TOTAL:	67,01



2ª) FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. - FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U.- ALTERNA TECNOLOGÍAS, S.L.

Criterios a valorar		PUNTOS
CALIDAD DEL PROYECTO BÁSICO:	a) Descripción gráfica de afección a redes existentes (0 a 2)	0 (no se muestran en el gráfico los entrecruzamientos ni paralelismos con redes de otros servicios existentes (saneamiento, agua potable, telefonía, etc.)
	b) Cálculos justificativos eléctricos de las nuevas redes (0 a 2)	0 (no aparecen)
	c) Cálculos justificativos lumínicos y energéticos (0 a 8)	5
	d) Presupuesto (0 a 2)	1,5 (falta resumen por capítulos)
	e) Viabilidad y procedimientos de legalización (0 a 2)	0,25 (no recoge los procedimientos de legalización)
	f) Planning de montaje (0 a 4)	2,5
	Subtotal:	9,25
MEJORAS:	a) Garantía Adicional (0 a 5)	5
	b) Reducción de plazos (0 a 5)	5
	c) Renovación Adicional de puntos de luz como de elementos auxiliares en puntos existentes y no renovados (0-20)	5,31
	d) Renovación Obligatoria de soportes en P.R.F.V. (0-10)	7,16
	e) Instalaciones eléctricas en Clase II	1,69
	f) Seguro	15 (Modalidad 2)
	Subtotal:	39,16
	TOTAL:	48,41

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

3ª) TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA)

Criterios a valorar		PUNTOS
CALIDAD DEL PROYECTO BÁSICO:	a) Descripción gráfica de afección a redes existentes (0 a 2)	0,5 (solo planos muy esquemáticos de las redes de abastecimiento propuestas, pero no de las existentes en el caso urbano de San Javier)
	b) Cálculos justificativos eléctricos de las nuevas redes (0 a 2)	0 (no aparecen, a pesar de que en el índice de la memoria vienen relacionados, por lo que no es posible valorarlos)
	c) Cálculos justificativos lumínicos y energéticos (0 a 8)	6
	d) Presupuesto (0 a 2)	2
	e) Viabilidad y procedimientos de legalización (0 a 2)	0,25 (no recoge los procedimientos de legalización)
	f) Planning de montaje (0 a 4)	2,5
	Subtotal:	11,25
MEJORAS:	a) Garantía Adicional (0 a 5)	5
	b) Reducción de plazos (0 a 5)	5
	c) Renovación Adicional de puntos de luz como de elementos auxiliares en puntos existentes y no renovados (0-20)	5,66
	d) Renovación Obligatoria de soportes en P.R.F.V. (0-10)	7,16
	e) Instalaciones eléctricas en Clase II	1,47
	f) Seguro	15 (Modalidad 2)
	Subtotal:	39,29
	TOTAL:	50,54



4ª) QUARTO PROYECTOS, S.L.- ELSAMEX, S.L.- MONTAJES LUNA, S.L.

Criterios a valorar		PUNTOS
<u>CALIDAD DEL PROYECTO BÁSICO:</u>	a) Descripción gráfica de afección a redes existentes (0 a 2)	2
	b) Cálculos justificativos eléctricos de las nuevas redes (0 a 2)	0,5 (pone un supuesto de ejemplo, pero no desciende al detalle de los cálculos de todas las instalaciones a realizar)
	c) Cálculos justificativos lumínicos y energéticos (0 a 8)	6
	d) Presupuesto (0 a 2)	2
	e) Viabilidad y procedimientos de legalización (0 a 2)	0,5
	f) Planning de montaje (0 a 4)	4
	Subtotal:	15,00
<u>MEJORAS:</u>	a) Garantía Adicional (0 a5)	5
	b) Reducción de plazos (0 a5)	5
	c) Renovación Adicional de puntos de luz como de elementos auxiliares en puntos existentes y no renovados (0-20)	0,81
	d) Renovación Obligatoria de soportes en P.R.F.V. (0-10)	6,07
	e) Instalaciones eléctricas en Clase II	4,01
	f) Seguro	15 (Modalidad 2)
	Subtotal:	35,89
	TOTAL:	50,89

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink]

 14



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

5ª) ELECTROMUR, S.A.- EMURTEL, S.A.

Crterios a valorar		PUNTOS
CALIDAD DEL PROYECTO BÁSICO :	a) Descripción gráfica de de afección a redes existentes (0 a 2)	0,25 (no prevé redes existentes)
	b) Cálculos justificativos eléctricos de las nuevas redes (0 a 2)	1,5
	c) Cálculos justificativos lumínicos y energéticos (0 a 8)	5
	d) Presupuesto (0 a 2)	2
	e) Viabilidad y procedimientos de legalización (0 a 2)	0,5 (se limita a remitirse a lo previsto sobre esta cuestión en la Ley)
	f) Planning de montaje (0 a 4)	2
	Subtotal:	13,25
MEJORAS:	a) Garantía Adicional (0 a5)	5
	b) Reducción de plazos (0 a5)	5
	c) Renovación Adicional de puntos de luz como de elementos auxiliares en puntos existentes y no renovados (0-20)	6,95
	d) Renovación Obligatoria de soportes en P.R.F.V. (0-10)	6,73
	e) Instalaciones eléctricas en Clase II	1,33
	f) Seguro	15 (Modalidad 2)
	Subtotal:	40,01
	TOTAL:	53,26



6ª) SICE (Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.L.)

Criterios a valorar		PUNTOS
CALIDAD DEL PROYECTO BÁSICO:	a) Descripción gráfica de afección a redes existentes(0 a 2)	2
	b) Cálculos justificativos eléctricos de las nuevas redes (0 a 2)	2
	c) Cálculos justificativos lumínicos y energéticos (0 a 8)	6
	d) Presupuesto (0 a 2)	2
	e) Viabilidad y procedimientos de legalización (0 a 2)	2
	f) Planning de montaje (0 a 4)	4
	Subtotal:	18,00
MEJORAS:	a) Garantía Adicional (0 a5)	5
	b) Reducción de plazos (0 a5)	5
	c) Renovación Adicional de puntos de luz como de elementos auxiliares en puntos existentes y no renovados (0-20)	9,04
	d) Renovación Obligatoria de soportes en P.R.F.V. (0-10)	6,08
	e) Instalaciones eléctricas en Clase II	5
	f) Seguro	15 (Modalidad 2)
	Subtotal:	45,12
	TOTAL:	63,12

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

7ª) MOA MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.- INSTALACIONES ELECTRICIDAD PAQUETE, S.L.

Criterios a valorar		PUNTOS
CALIDAD DEL PROYECTO BÁSICO:	a) Descripción gráfica de de afección a redes existentes (0 a 2)	0,5 (solo planos muy esquemáticos de las redes de abastecimiento propuestas, pero no de las existentes en el caso urbano de San Javier)
	b) Cálculos justificativos eléctricos de las nuevas redes (0 a 2)	2
	c) Cálculos justificativos lumínicos y energéticos (0 a 8)	5
	d) Presupuesto (0 a 2)	1,5 (faltan precios auxiliares)
	e) Viabilidad y procedimientos de legalización (0 a 2)	2
	f) Planning de montaje (0 a 4)	3
	Subtotal:	14,00
MEJORAS:	a) Garantía Adicional (0 a5)	5
	b) Reducción de plazos (0 a5)	4
	c) Renovación Adicional de puntos de luz como de elementos auxiliares en puntos existentes y no renovados (0-20)	4,30
	d) Renovación Obligatoria de soportes en P.R.F.V. (0-10)	0,82
	e) Instalaciones eléctricas en Clase II	4,73
	f) Seguro	15 (Modalidad 2)
	Subtotal:	35,85
	TOTAL:	48,85



8ª) FERROVIAL SERVICIOS, S.A.- FERROSER, S.A.

Criterios a valorar		PUNTOS
CALIDAD DEL PROYECTO BÁSICO:	a) Descripción gráfica de afección a redes existentes (0 a 2)	1
	b) Cálculos justificativos eléctricos de las nuevas redes (0 a 2)	2
	c) Cálculos justificativos lumínicos y energéticos (0 a 8)	5
	d) Presupuesto (0 a 2)	1 (falta la medición)
	e) Viabilidad y procedimientos de legalización (0 a 2)	2
	f) Planning de montaje (0 a 4)	3
	Subtotal:	14,00
MEJORAS:	a) Garantía Adicional (0 a5)	5
	b) Reducción de plazos (0 a5)	5
	c) Renovación Adicional de puntos de luz como de elementos auxiliares en puntos existentes y no renovados (0-20)	16,91
	d) Renovación Obligatoria de soportes en P.R.F.V. (0-10)	10,00
	e) Instalaciones eléctricas en Clase II	2,21
	f) Seguro	15 (Modalidad 2)
	Subtotal:	54,12
	TOTAL:	68,12





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

Así pues, a la vista de las valoraciones expuestas, la puntuación para los licitadores queda, por orden decreciente, como sigue:

PUESTO	LICITADORA	PUNTOS
1ª	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.- FERROSER, S.A.	68,12
2ª	ELECNOR, S.A.- REGENERA LEVANTE, S.L.	67,01
3ª	SICE	63,12
4ª	ELECTROMUR, S.A.- EMURTEL, S.A.	53,26
5ª	QUARTO- ELSAMEX- LUNA	50,89
6ª	TECOPSA	50,54
7ª	MOA	48,85
8ª	FOMENTO- FCC	48,41

Es cuanto se puede informar al respecto.

San Javier, 7 de junio de 2019

EL COMITÉ DE EXPERTOS

Matías Romero Ros

Antonio Ruipérez Lisón

María José Izquierdo Galindo

